



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 15 de febrero de 2024

OFICIO N° 0109-2024-MINEM/DGAEE

Señor

Cesar Augusto Chuyes Gutierrez

Gerente Regional

Electrocentro S.A.

Jr. Amazonas Nro. 641 Urb. Cercado, Huancayo

Junín. -

Asunto : Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado de la "Línea de Transmisión S.E. Huarisca – S.E. Chala Nueva – S.E. Machu (L-3415 y L-3422) en 33 kV"

Referencia : Registro N° 3676571¹

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó la evaluación del Plan Ambiental Detallado de la "Línea de Transmisión S.E. Huarisca – S.E. Chala Nueva – S.E. Machu (L-3415 y L-3422) en 33 kV" (en adelante, el Proyecto).

Al respecto, se remite el Informe N° 0083-2024-MINEM/DGAEE-DEAE a través del cual se concluye que su representada ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente; por lo que, se admite a trámite su solicitud.

De otro lado, en el marco de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana a desarrollarse durante la evaluación del PAD del Proyecto, su representada asumió el compromiso de efectuar la Difusión Participativa a través de la publicación en un diario de mayor circulación de la localidad, anuncios radiales y la publicación a través de medios digitales. En ese sentido, respecto al aviso de publicación, se remite el formato en el anexo adjunto al presente oficio, para lo cual se recomienda que cuente con una dimensión de 12 cm de ancho por 14 cm de alto, dicha publicación debe realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del formato de publicación.

Atentamente,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/15 15:12:09-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

MCP/bac

¹ La información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3676571, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Plan Ambiental Detallado

Se comunica a la ciudadanía en general que, de acuerdo con lo establecido en literal a) del numeral 17.4 del artículo 17 y en concordancia con el numeral 18.5 del artículo 18 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2023-EM corresponde la publicación del presente aviso, con el cual se pone a disposición de la población los lugares para acceder al Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) de la “Línea de Transmisión S.E. Huarisca – S.E. Chala Nueva – S.E. Machu (L-3415 y L-3422) en 33 kV”, presentado por Electrocentro S.A. mediante Registro N° 3676571.

Ubicación

Distritos: Huachac, Ahuac, Chambara, San José de Quero, San Juan de Jarpa, Yanacancha, Chicche, Chongos Alto, Huasichanca
Provincias: Chupaca, Concepción, Huancayo
Departamento: Junín

El PAD se encuentra a disposición del público y podrá ser consultada en ([poner la dirección y/o enlace web propuesto por el Titular en donde la población podrá acceder al PAD*](#)).

La versión electrónica del PAD, así como el plazo que tiene la población para presentar aportes, comentarios u observaciones puede ser consultada en el siguiente enlace web del Ministerio de Energía y Minas (ver Registro N° 3676571): <https://www.gob.pe/institucion/minem/informes-publicaciones/5187784-plan-ambiental-detallado-exp-3676571-linea-de-transmision-s-e-huarisca-s-e-chala-nueva-s-e-machu-l-3415-y-l-3422-en-33-kv>



Los aportes, comentarios u observaciones pueden ser remitidos a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, DGAAE del Minem), para lo cual se recomienda descargar el Formato de Participación Ciudadana adjunto al siguiente enlace web: <https://www.gob.pe/institucion/minem/informes-publicaciones/5187784-plan-ambiental-detallado-exp-3676571-linea-de-transmision-s-e-huarisca-s-e-chala-nueva-s-e-machu-l-3415-y-l-3422-en-33-kv>



El Formato de Participación Ciudadana debe ser remitido a través del correo consultas_dgaee@minem.gob.pe

Los interesados podrán solicitar una copia del PAD del Proyecto a la DGAAE del Minem, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

***Debe ser llenado por el Titular**





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 0083-2024-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de admisibilidad del Plan Ambiental Detallado de la “Línea de Transmisión S.E. Huarisca – S.E. Chala Nueva – S.E. Machu (L-3415 y L-3422) en 33 kV”, presentado por Electrocentro S.A.

Referencia : Registro N° 3676571
(2990380, I-19952-2019, I-19956-2019)

Fecha : Lima, 15 de febrero de 2024

Nos dirigimos a usted con relación a los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Registro N° 2990380 (I-19952-2019 e I-19956-2019) del 30 de octubre de 2019, Electrocentro S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), las Fichas Únicas de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) del “Servicio Eléctrico Valle del Mantero” y “Unidad de Negocios Huancayo”, de la cual forma parte la “Línea de Transmisión S.E. Huarisca – S.E. Chala Nueva – S.E. Machu (L-3415 y L-3422) en 33 kV” (en adelante, el Proyecto).

Oficios N° 0343-2019-MINEM/DGAAE y N° 0347-2019-MINEM/DGAAE, ambos del 4 de noviembre de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el acogimiento al PAD del Proyecto.

El 25 de enero de 2024, el Titular realizó la exposición técnica¹ del PAD del Proyecto ante la DGAAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).

Registro N° 3676571 del 8 de febrero de 2024, el Titular presentó a la DGAAE, el PAD del Proyecto para su evaluación.

II. ANÁLISIS:

Conforme a lo dispuesto en el RPAAE², el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en

¹ La exposición técnica se llevó a cabo a través de la plataforma virtual “Zoom”.

² **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM**

«Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado.

(...)

48.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PAD, el Titular debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 precedente, así como con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25, considerando el Anexo 2 del presente Reglamento.

(...)

Artículo 25.- Admisibilidad



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

adelante, Ley del Procedimiento Administrativo General), Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM (en adelante, RPCAE) y el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, se verificó el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, a efectos de realizar la evaluación del PAD del Proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro: Verificación de requisitos para la admisión a trámite

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
<i>Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General</i>	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.	✓ ³
<i>Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas</i>	
<i>Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación</i>	
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del PAD.	✓
<i>Registro Nacional de Consultoras Ambientales</i>	
Inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.	✓ ⁴
<i>Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento</i>	
Documento de emisión de compatibilidad del área natural protegida y/o zona de amortiguamiento.	N.A. ⁵
<i>Permisos y/o autorizaciones para la recolección de información en campo</i>	
Permisos y/o autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.	N.A. ⁶
<i>Plan Ambiental Detallado</i>	
Solicitud de acogimiento al PAD presentada dentro del plazo correspondiente.	✓
<i>Revisión de forma del contenido de los Términos de Referencia específicos o comunes aprobados para la elaboración del estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario</i>	
Propuesta de Estructura y Contenido para los Planes Ambientales Detallados (PAD), contenido en el Anexo 2 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM.	✓

N.A: No Aplica

Fuente: DGAAE.

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.

b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.

(...)»

³ El Titular presentó la Carta ELCTO-GR-0096-2024 mediante la cual solicitó la evaluación del PAD, dicha carta se encuentra firmada por el Sr. Cesar Augusto Chuyes Gutiérrez, quien es representante legal de la empresa, de acuerdo al certificado de vigencia de poder adjunto en el enlace de descarga del PAD (Registro N° 3676571, archivo: PAD S.E. Huarisca – S.E. Chala Nueva – S.E. Machu (L-3415 y L-3422) parte 2-2.pdf, Folio 434 al 439).

⁴ El PAD ha sido elaborado por Consultores y Constructores SISA S.A.C., consultora ambiental inscrita y modificada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), mediante RNC N° 06648-2017 (Registro N° 3676571, archivo: PAD S.E. Huarisca – S.E. Chala Nueva – S.E. Machu (L-3415 y L-3422) parte 2-2.pdf, Folio 442).

⁵ El Titular en el ítem 3.3.5 “Área Natural Protegida (ANP)” del PAD, indicó que el Proyecto no se encuentra superpuesto áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento, área de conservación privada o área de conservación regional (Registro N° 3676571, archivo: PAD S.E. Huarisca – S.E. Chala Nueva – S.E. Machu (L-3415 y L-3422) parte 1-2.pdf, Folio 59).

⁶ De acuerdo con la información presentada en el PAD, para la caracterización del medio biológico el Titular utilizó información secundaria, por ejemplo, la memoria descriptiva de la zonificación ecológica y económica del departamento de Junín, (Registro N° 3676571, archivo: PAD S.E. Huarisca – S.E. Chala Nueva – S.E. Machu (L-3415 y L-3422) parte 1-2.pdf, Folios 219 al 227).

III. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

El artículo 17 del RPCAE establece los mecanismos de participación ciudadana aplicables a la etapa antes y durante la elaboración, y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, Instrumento de Gestión Ambiental complementario (en adelante, IGAC) o su modificación.

Por su parte, el numeral 18.5 del artículo 18 del RPCAE señala que el Titular dentro del mecanismo de participación ciudadana que implemente debe poner en conocimiento de la población la publicación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación en el Portal Institucional de la Autoridad Ambiental Competente de acuerdo al artículo 19 del presente Reglamento, señalando los lugares y plazo para la recepción de aportes, comentarios u observaciones.

Del mismo modo, el numeral 40.1 del artículo 40 del RPCAE indica que en el supuesto señalado en el literal a) del numeral 46.1 del artículo 46 del RPAAE, el Titular debe elegir dos (2) mecanismos de participación ciudadana señalados en el artículo 17 del RPCAE.

Al respecto, en el ítem 2.2 “Antecedentes de Gestión ambiental” (Registro N° 3676571, archivo: PAD S.E. Huarisca – S.E. Chala Nueva – S.E. Machu (L-3415 y L-3422) parte 1-2.pdf, Folio 12), el Titular indicó que desarrolló el presente PAD bajo el supuesto a) del numeral 46.1 del artículo 46 del RPAAE. En ese sentido, **el Titular debe elegir e implementar dos (2) mecanismos de participación ciudadana señalados en el artículo 17 del RPCAE.**

En ese sentido, en el subtítulo “*Mecanismo de Participación Ciudadana propuesta por ELECTROCENTRO S.A., a implementarse durante el proceso de evaluación del PAD*” (Registro N° 3676571, archivo: PAD S.E. Huarisca – S.E. Chala Nueva – S.E. Machu (L-3415 y L-3422) parte 1-2.pdf, Folios 359 y 360), el Titular presentó su propuesta para la realización de los mecanismos de participación ciudadana durante el proceso de evaluación del PAD del Proyecto, la misma que contempla efectuar Difusiones Participativas, así como una Publicación en la página de Facebook oficial de Electrocentro S.A.

Respecto a la propuesta de “Publicación en la página de Facebook oficial de Electrocentro S.A.”, ella debe alinearse y ejecutarse en cumplimiento de lo establecido en el numeral 17.3 del artículo 17 “**Comunicación Digital**” del RPCAE.

Asimismo, en el numeral 33.4 del artículo 33 del RPCAE se indica que, para el caso de los estudios ambientales, instrumentos de gestión ambiental complementarios o su modificación, el Titular puede proponer la implementación mecanismos de participación ciudadana adicionales a los exigidos. Dicha propuesta puede considerar mecanismos de participación ciudadana previstos o no en el RPCAE, los cuales son coordinados o aprobados, según corresponda, por la Autoridad Ambiental Competente.

Posteriormente, de conformidad a lo indicado en el numeral 18.7 del artículo 18 del RPCAE, el Titular debe remitir a la DGAAE todas las fuentes de verificación de la realización de dicho mecanismo de participación ciudadana, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de evaluación de la DIA, bajo apercibimiento de desaprobar dicha solicitud.

IV. CONCLUSIONES

- De la revisión de la documentación presentada por Electrocentro S.A., se verificó que la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado de la “Línea de Transmisión S.E. Huarisca – S.E. Chala Nueva



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

– S.E. Machu (L-3415 y L-3422) en 33 kV”, cumple los requisitos indicados en el “cuadro de verificación de requisitos para la admisión a trámite”, de acuerdo con la normativa vigente, por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación del referido PAD.

- Cabe precisar que, la admisión a trámite del presente PAD involucra solo el cumplimiento de los requisitos de forma de la solicitud de evaluación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 25.2 del artículo 25 del RPAAE, y no implica la conformidad de la información técnica presentada por el Titular, la cual será objeto de evaluación luego de dicha admisibilidad, de conformidad con el artículo 48 del RPAAE.

V. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe, así como el oficio a emitirse a Electrocentro S.A. para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por WASIW BUENDIA Jose Ivan
FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/15 11:55:03-0500

Ing. José Iván Wasiw Buendía
CIP N° 146875

Revisado por:

Firmado digitalmente por VILLEGAS CASTAÑEDA
Cinthya Giuliana FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/15 12:12:08-0500

Abog. Cinthya Villegas Castañeda
CAL N° 52892

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por CARRANZA PALOMARES
Miguel Vicente FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/15 12:13:02-0500

Miguel Vicente Carranza Palomares
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad (d.t)⁷

⁷ Mediante Resolución Jefatural N° 052-2024-MINEM/OGA-ORH del 14 de febrero de 2024, se designó temporalmente del 15 de febrero al 3 de marzo de 2024, al servidor CAS Miguel Vicente Carranza Palomares, Especialista I - Ambiental de la Dirección de Evaluación Ambiental de Electricidad, para que desempeñe temporalmente las funciones del puesto de Director de Evaluación Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Viceministerio de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, en adición a su servicio; y en tanto retorne el Titular a su puesto.

